

VISTO, Resolución N° 136/00 de esta Comisión Administradora, del 8 de agosto del 2.000 y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, por la Resolución del visto, se declaró aplicable en el ámbito de esta Institución el Decreto-Ley N° 23.354/56 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 5720/72, que regulaban los procedimientos de las contrataciones de bienes y servicios;

QUE, la experiencia recogida aconseja adoptar nuevos criterios jurídicos que se traduzcan en poner de relieve los principios generales de eficiencia en la contratación de bienes y servicios, promoción en la concurrencia y competencia, igualdad en el tratamiento de los oferentes y transparencia en los procedimientos licitatorios;

QUE, por otro lado, la actual dinámica de contratación en cuanto a la relación de los proveedores con la Biblioteca, determina y exige actualizar el andamiaje jurídico a fin de flexibilizar la compra de bienes y contratación de servicios fundamentales para el buen funcionamiento de la Institución;

QUE, en ese sentido resulta imperioso instrumentar una nueva normativa que resulte más acorde con la problemática actual antes mencionada, decisión que compete a esta Comisión conforme las facultades que le son reconocidas; (*conf. Res. H. Senado de la Nación del 19/09/1923 y de la H. Cámara de Diputados de la Nación del 25/09/1923; Reglamento Interno aprobado por Res. N° 142/10 H. Comisión Administradora Bicameral del 15/09/2010; Res. H. Senado de la Nación del 14/01/1964 y de la H. Cámara de Diputados de la Nación 22/01/1964; DP-931/86 del 26/11/1986; Leyes nros. 11.662, 14.975 y concordantes*);

QUE, ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Presidencia;

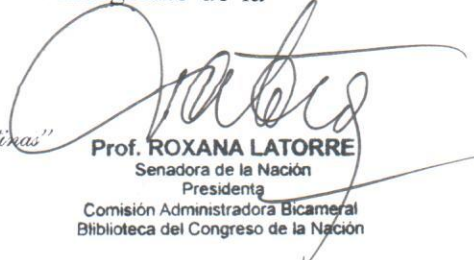
POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA  
DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Biblioteca del Congreso de la Nación que como ANEXO A, forma parte integrante de la presente.

  
*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son argentinas"*  
Dr. MIGUEL ÁNGEL GIUBERGIA  
Diputado de la Nación  
Secretario  
Comisión Administradora Bicameral  
Biblioteca del Congreso de la Nación

  
Prof. ROXANA LATORRE  
Senadora de la Nación  
Presidenta  
Comisión Administradora Bicameral  
Biblioteca del Congreso de la Nación

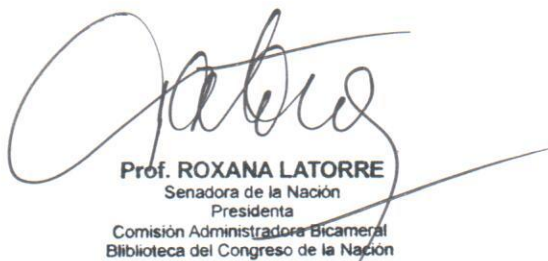
*Comisión Administradora  
de la  
Biblioteca del Congreso de la Nación*

**Artículo 2º:** El citado reglamento entrará en vigencia para toda contratación de bienes y servicios que tenga principio de ejecución de las actuaciones a partir del 1º de octubre de 2013.

**Artículo 3º:** Abrogar las Resoluciones de esta Comisión Administradora, N° 234/96 del 7 de Agosto de 1996; N° 261/97 del 10 de Junio de 1997 y N° 136/00 del 8 de Agosto de 2.000, y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

  
Dr. MIGUEL ÁNGEL GIUBERGIA  
Diputado de la Nación  
Secretario  
Comisión Administradora Bicameral  
Biblioteca del Congreso de la Nación

  
Prof. ROXANA LATORRE  
Senadora de la Nación  
Presidenta  
Comisión Administradora Bicameral  
Biblioteca del Congreso de la Nación